

trias de interés preferente, aparte de que se trata de un beneficio con plazo especial de duración de los señalados en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Este Ministerio acuerda, en uso de sus facultades, no acceder a la concesión de la prórroga solicitada, ateniéndose por tanto la Empresa interesada a la orden de concesión de beneficios y a la de 27 de marzo de 1965 para la aplicación práctica de la Ley 152/1963, de 23 de diciembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1971 por la que no se accede a la solicitud de prórroga de beneficios fiscales formulada por la Empresa «Francisco Roig Ballester».

Ilmo. Sr.: Por don Francisco Roig Ballester se ha presentado con fecha 16 de junio de 1971 instancia por la que solicita le sean prorrogados los beneficios concedidos por Orden de 16 de julio de 1966, expresados en el apartado d) sobre Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utilaje cuando no se fabriquen en España, ya que por causas ajenas a su voluntad le han impedido realizar el total de importaciones de maquinaria y utilaje no nacional.

Por Orden de 18 de julio de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto siguiente, se concedieron a la Empresa de que se trata los beneficios de carácter fiscal como industria comprendida en el Sector Industrial garrero de Interés Preferente c), «Mataderos Generales Frigoríficos».

Del informe de la Subdirección General de Industrias Agrarias, de fecha 14 de julio de 1971, se deduce que las obras e instalaciones del matadero general frigorífico de Puebla de Farnals (Valencia), perteneciente a don Francisco Roig Ballester, están totalmente terminadas desde el año 1966, por lo que no resulta necesaria la importación de maquinaria y utilaje con destino al citado matadero.

En consecuencia, este Ministerio acuerda, en uso de sus facultades y a la vista de los informes emitidos, no acceder a la prórroga de beneficios solicitada, ateniéndose por tanto la Empresa interesada a la Orden de 16 de julio de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se dispone la renovación de los Vocales de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, representantes de las Zonas primera, cuarta y octava.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133, 134 y concordantes del Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 653/1959, de 27 de mayo, así como en la disposición transitoria 2.ª del Decreto 3110/1968, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los Decretos 2906/1962, de 15 de noviembre, y 2139/1965, de 21 de julio, y Orden ministerial de 12 de marzo de 1966.

Esta Dirección General acuerda se proceda a la renovación de los Vocales representantes en la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de las Zonas primera, cuarta y octava, determinadas en la Circular de 29 de diciembre de 1950 de la suprimida Dirección General de Banca y Bolsa, con aplicación del procedimiento establecido en el citado Reglamento.

Madrid, 6 de octubre de 1971.—El Director general, José Villarasa Salat.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de octubre de 1971.

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 72773

Vendido en Madrid, Las Palmas, Sabadell, Sevilla, Gijón, Málaga, Córdoba y Bilbao.

2 aproximaciones de 63.000 pesetas cada una, para los billetes números 72772 y 72774.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 72701 al 72800, ambos inclusive (excepto el 72773).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 73

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número 36836

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 36835 y 36837.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 36801 al 36900, ambos inclusive (excepto el 36836).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 75261

Vendido en Tolosa, Las Palmas, Granollers, Madrid, Cádiz, Mieres, Málaga, Villamarín, Bilbao y Torrelavega.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 75260 y 75262.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 75201 al 75300, ambos inclusive (excepto el 75261).

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 15045

Vendido en Madrid, Ceuta, Horta, Jerez de la Frontera y Barcelona.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 60556

Vendido en Las Cortes.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 71220

Vendido en Madrid, Palma de Mallorca, Victoria, Huelva, Pamplona, Huesca, Barcelona, Bazaury y Ejea de los Caballeros.

1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 73630

Vendido en Madrid, Santa Cruz de Tenerife, San Sebastián, Badajoz, Vigo, Málaga, Gerona, Bilbao y Sevilla.

16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

3302 8814

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

043	275	307	389	491	666	820	966
145	283	357	401	502	674	891	973
225	293	366	433	539	705	815	980
249	295	367	462	540	731	940	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de noviembre de 1971.

POPULAR DOBLE SUERTE

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 1.600 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 70.000.000 de pesetas en 23.727 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
2 de 4.000.000 (dos extracciones de 5 cifras) ...	8.000.000
3 de 500.000 (tres extracciones de 5 cifras) ...	1.500.000
4 de 200.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) ...	800.000
20 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	2.000.000
1.500 de 10.000 (quince extracciones de 3 cifras) ...	15.000.000
4 aproximaciones de 185.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior a los de los que obtengan los dos primeros premios.	742.000
198 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de las centenas de los dos primeros premios	1.980.000
1.998 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los que obtengan los dos primeros premios	19.980.000
10.998 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a cualquiera de las de los que obtengan los dos primeros premios	10.998.000
23.727	70.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá, así como los cuatro restantes, diez bolas, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 200.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 100.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los dos primeros premios, se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los dos primeros premios, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 100.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los dos primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los dos primeros premios.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la de cualquiera de los que obtengan los dos primeros premios.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con cualquiera de los dos primeros premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 26 de octubre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Jesús Ojea Alvarez, Isabel Juana Pretel Canales, María Paz Teruel Minuesa, Josefa Martín Martín y María Dolores Mondéjar López.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1971.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Bernardino García, César Martín y Roberto Santos Larrazábal, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en Alemania, los dos primeros, y el último en calle Frontón, 5, 4.º, do Portugaléte (Vizcaya), se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno y en sesión del día 6 de octubre de 1971, al conocer del expediente número 208/1970 acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil marca «Mercedes-Benz», modelo 250, valorado en la cantidad de 450.000 pesetas.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores, a Bernardino García, a César Martín y a Roberto Santos Larrazábal, absolviendo de toda responsabilidad al resto de los encartados en el expediente.
- 3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo %	Sanción
A Bernardino García	150.000	467	700.500
A César Martín	150.000	467	700.500
A Roberto Santos	150.000	467	700.500
Total	450.000		2.101.500

Declarando que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo establecido y dentro de los límites de duración máxima señalados en el párrafo 4) del artículo 24 de la Ley.

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1969.

Madrid, 7 de octubre de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.737-E.